AVISO PUBLICO

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. NUMERAL 4 DECRETO 1860 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-019 DE 2026

OBJETO: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, A TODO COSTO VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO D E LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL".**

De acuerdo con el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. (…).*"

I. De conformidad con el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones las MIPYMES interesadas en participar tenían la oportunidad para solicitar que se limitará a MiPymes colombianas hasta el día 23 de octubre del 2026 a las 11:00 pm.

II. Que dentro del término señalado en el numeral anterior, se presentó solicitud por parte de los siguientes interesados, para limitar a MIPYMES, en la presente convocatoria.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	EQUIPO WR S.A.S Nit. 900707498-4	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima)
2	HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO C.C. No. 14.139.634	MiPymes Departamental (Ibagué Tolima)

III. Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que la normativa vigente otorga a las entidades estatales la facultad de limitar la participación en los procesos de selección y así mismo las reglas establecidas es viable LIMITAR A MIPYMES del orden municipal, departamental o regional, con el fin de fomentar su participación y fortalecer el desarrollo económico territorial.

IV. Que en ese sentido, la Administración Municipal de Chaparral, en ejercicio de dicha facultad legal, decidió aplicar la limitación a MIPYMES Departamental TOLIMA con el ánimo de promover la participación de los empresarios locales, impulsar la economía del territorio y garantizar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento del tejido

Por lo anterior, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DEPARTAMENTAL (TOLIMA).**

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angela María Gutierrez Moreno – Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez - Directora de Contratación